



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* a la doctora *DECSIKA YOJANA BOTÍA* para actuar como Apoderada Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada la demanda.*

Para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, *se fija el 29 de junio* de 2020 a las 8:00 de la mañana, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda y su contestación *se decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

- Interrogatorio al señor *CLÍMACO ALEXANDER CONTRERAS MEDINA*.
- Solicítese al Pagador de la Secretaría de Educación de Norte de Santander certificar vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co si el señor *CONTRERAS MEDINA* se desempeña como Docente del Colegio Provincial San José de Pamplona y en caso positivo, del salario que devenga en la actualidad (sueldo, primas, bonificaciones y demás).

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:

- Interrogatorio al señor *DIDIER YESSID CONTRERAS MALDONADO*.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

- Declaración De los señores *MARTHA INÉS HENAO SALAZAR* y *JHON JAIRO SALAZAR CORREA*. *Cítense* por intermedio del demandante.
- *Solicítese* a la institución de Educación Superior UCEVA, certificar si el señor *DIDIER YESSID CONTRERAS MALDONADO* se encuentra matriculado en esa Institución; en caso positivo en qué programa, qué semestre cursa, cuándo ingresó, y si ha tenido interrupciones. *No se accede* en cuanto al promedio y rendimiento académico desde su ingreso, por *inconducente*.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones .

Así mismo *que* la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00025-00 Alimentos para Mayores



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07e1f557be84291ddfd400f74e80569838ee6b4388bd0f19ca8c9768f9799d5**

Documento generado en 10/05/2021 04:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>